



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0195

15 JUL 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

LA ALCALDESA LOCAL DE BOSA COMO PRESIDENTA DEL EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE BOSA - CLGB

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3, numeral 7 del Decreto Distrital No. 199 de 2019 y la Resolución No. 233 de 2018, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en el Artículo 29 como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"

Que el Decreto Distrital 098 de 2002 creó los Consejos Locales de Gobierno, de ahora en adelante CLG, para coordinar las acciones de las entidades distritales en lo local y fortalecer los espacios de reconocimiento de las dinámicas en los territorios.

Que, a su vez, el Decreto Distrital 124 de 2005, reorganizó los CLG, ampliando las funciones a su cargo. Detalló los integrantes que lo componen y dispuso que se reunirían una vez al mes.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, estableció a los CLG como la principal instancia de coordinación y articulación de las estrategias, planes y programas que se desarrollen en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local.

Que el artículo 32 del del mencionado Acuerdo, define el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital como *"(...) el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la*

Alcaldía Local de Bosa
Carrera 80 J No. 61 - 05 Sur.
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

gestión de los organismos y entidades distritales (...)”.

Que mediante el Decreto Distrital 340 de 2007, reorganizó a los CLG, disminuyendo su número de integrantes y permitió crear las comisiones intersectoriales para el diagnóstico y diseño de programas y proyectos y la concertación de la territorialización de las políticas distritales.

Que el mencionado Decreto en el artículo 2, reglamentó los CLG los cuales tienen como propósitos: (i) Gestionar acciones para contribuir a la aplicación de las políticas públicas, (ii) Contribuir al desarrollo de una cultura política orientada por la democracia, (iii) Facilitar el seguimiento y control a la gestión pública y (iv) Mejorar la gobernabilidad local, propósitos que requieren para su materialización de un despliegue territorial de las políticas del sector central y descentralizado en la localidad.

Que mediante Decreto Distrital 101 de 2010, se asignó los deberes de las entidades distritales que componen los CLG, en materia de gestión presupuestal en la localidad, y planteó la programación de sesiones cada tres meses para hacer seguimiento a la territorialización.

Que finalmente con el Decreto Distrital 199 de 2019, se modificó la operación de los Consejos Locales de Gobierno con el fin de garantizar que se consoliden como el principal instrumento de articulación entre la Administración Distrital y las alcaldías locales para la solución efectiva de las principales problemáticas de las localidades.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario adoptar el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de La Alcaldía Local de Bosa con el fin de articular de forma efectiva las instancias locales de coordinación y participación y de esta manera promover la gestión conjunta y coordinada en el territorio para garantizar la coherencia de la intervención pública con la complejidad de los problemas a resolver, garantizando escenarios articulados de las instancias en la localidad que promuevan una mayor incidencia de la participación ciudadana y contribuir a un uso eficiente de los recursos físicos y humanos de la Administración Local.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Local de Gobierno de Bosa

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por medio del presente Acto Administrativo se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de La Alcaldía Local de Bosa, en los términos que se establece en los siguientes artículos.

CAPÍTULO I OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. NATURALEZA Y OBJETO. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa será la principal instancia de coordinación y articulación del (la) Alcalde (sa) Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias de los asuntos del territorio local.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por coordinación, el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entenderá por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES BÁSICAS. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa ejercerá las siguientes funciones conforme al Decreto Distrital 199 de 2019:

- 1) Definir, priorizar y hacer seguimiento a la atención de las problemáticas locales, cuya solución requiera del soporte de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital.
- 2) Liderar el proceso de articulación distrital y local de las instancias de coordinación y participación en las Localidades del Distrito Capital.
- 3) Coordinar con el sector central y descentralizado intervenciones estratégicas interinstitucionales a las problemáticas priorizadas en el marco de los Consejos Locales de Gobierno.
- 4) Generar canales de comunicación y discusión frente a los asuntos derivados de las instancias de coordinación y participación local.

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

- 5) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno, el cual deberá ser aprobado en el primer bimestre de cada año.
- 6) Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, además de realizar su correspondiente seguimiento.
- 7) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. INTEGRACIÓN. El Consejo Local de Gobierno de Bosa estará integrado por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El (La) Alcalde (sa) Local, quien lo presidirá.
- 2) El Comandante de Policía de la Localidad o su designado.
- 3) El profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado por el Alcalde Local.
- 4) Un profesional del Área de Gestión Policial y un profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local de la Alcaldía Local.
- 5) Los representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación que, conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el Alcalde Local, cuya asistencia será obligatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Alcalde Local de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES CON PRESENCIA DE CIUDADANOS Y/O OTROS ACTORES. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa, podrá sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, fuera de las sedes institucionales, con la presencia de ciudadanos, organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidores públicos y demás entidades del orden nacional y distrital que el Alcalde Local, de acuerdo con los temas que se traten, considere conveniente invitar, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO SEXTO. REPRESENTANTES DISTRITALES Y SUPLENTE. Una vez sea comunicada la Agenda Anual, los Secretarios de Despacho, los Directores y/o los Gerentes

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

de los respectivos organismos y/o entidades distritales, designarán los representantes distritales y sus suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, mediante comunicación oficial, la cual deberá ser dirigida a la respectiva Alcaldía Local de Bosa con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, antes de llevarse a cabo la respectiva sesión.

Dichos representantes o suplentes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los representantes distritales o sus suplentes designados deberán tener pleno conocimiento de los temas a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno. El (La) Alcalde (sa) Local de Bosa, podrá sugerir a los Sectores Administrativos de Coordinación que convoque de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 4 del presente decreto, la dependencia que según la temática a tratar podría asistir a dicha sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los distintos Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital deberán brindar el apoyo necesario para el fortalecimiento de la gobernabilidad local y para ello entregarán a través de los representantes designados, toda la información relacionada con las temáticas de su competencia, a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa.

CAPÍTULO II FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO SÉPTIMO. ORGANIZACIÓN. De conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 199 de 2019, el Consejo Local de Gobierno de Bosa, contará con un presidente y un Secretario Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO. PRESIDENCIA. Será ejercida por El (La) Alcalde (sa) Local de Bosa, cuyo rol principal será orientar y liderar la gestión del Consejo Local de Gobierno, conforme al objeto y funciones determinadas, las cuales se describen a continuación:

1) Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

- 2) Programar anualmente las sesiones ordinarias.
- 3) Programar las sesiones extraordinarias.
- 4) Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
- 5) Suscribir el informe de gestión del Consejo Local de Gobierno, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 6) Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
- 7) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SECRETARIA TÉCNICA. Será ejercida por el profesional de la Alcaldía Local de Bosa, el cual será designado por El (La) Alcalde (sa) Local y tendrá como rol principal articular y realizar el seguimiento al funcionamiento del Consejo Local. Tendrá como funciones específicas:

- 1) Proyectar el reglamento interno del Consejo Local de Gobierno.
- 2) Realizar la convocatoria de las sesiones.
- 3) Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el alcalde Local.
- 5) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento.
- 6) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes programas y proyectos propuestos por los miembros del Consejo Local de Gobierno, si así se requiere.
- 7) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el Alcalde Local su suscripción.
- 8) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Alcaldía Local.
- 9) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo Local de Gobierno y demás documentos relacionados.
- 10) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
- 11) Elaborar dos informes de gestión del Consejo Local de Gobierno, en los meses de junio y enero del año de la siguiente vigencia, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. en artículo 12, capítulo III de la Resolución 233 de 2018 o los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

12) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

ARTÍCULO OCTAVO - SESIONES. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa, se reunirá de manera presencial como mínimo cuatro (4) veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

La primera sesión ordinaria será en el primer bimestre del año en la cual se fijará la agenda anual, definida por El (La) Alcalde (sa) Local y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requieran tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONVOCATORIAS. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada por lo menos un (1) mes de antelación, a la fecha de desarrollo de la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del día, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con la competencia de los sectores convocados.

PARÁGRAFO TERCERO. Las sesiones extraordinarias se convocarán mediante citación oficial, cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, para lo cual se convocará por la Secretaría Técnica con ocho (8) días de antelación a los miembros que deben asistir, señalando las temáticas a tratar y fundamentado la asistencia de los sectores convocados, en concordancia con las respectivas competencias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El (La) Alcalde (sa) Local no podrá delegar su representación en el Consejo Local de Gobierno. En consecuencia, bajo ningún caso esta instancia podrá sesionar sin su presencia.

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

ARTÍCULO NOVENO. QUÓRUM. Existirá quórum deliberatorio y decisorio, cuando se hallen presentes la mitad más uno de los miembros que integran el Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria, para máximo los dos (2) días siguientes establecida para la sesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones del Consejo Local de Gobierno, deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a los demás asistentes de la misma. No obstante, el Sector Administrativo de Coordinación del Distrito Capital, deberá garantizar la presencia de un delegado si conoce de la inasistencia del representante designado para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO. PRESENTACIÓN Y TRAMITE DE DOCUMENTOS PARA DISCUSIÓN. Los temas de competencia del Consejo Local de Gobierno de Bosa, serán propuestos y expuestos por cualquiera de los/as integrantes de la mismo.

Los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica, por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto que los miembros lleguen preparados a la sesión y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACTAS. De las sesiones del Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa, la Secretaría Técnica levantará las actas respectivas en medio digital con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números.

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

(2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma.

El acta final será suscrita por el/la presidente/a y por el/la secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

En el evento de que no se reúna el quórum o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DECISIONES. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. TRANSPARENCIA. La Secretaría Técnica tendrá un tiempo de máximo diez (10) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, para suministrar la información al área encargada en la Alcaldía Local de Bosa, con el fin de cumplir este requisito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el quórum decisorio establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ARTÍCULO TRANSITORIO. El Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa, tendrá como instrumento de seguimiento un Plan Anual de Trabajo, el cual será elaborado y aprobado por este en el primer bimestre del año y se desarrollará de acuerdo con la metodología del Decreto 199 de 2019, así como el reglamento interno si tuviere cambios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mediante el Plan Anual de Trabajo se priorizará la atención de las problemáticas locales, se concertará y se hará seguimiento a los compromisos entre los sectores



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 0195 Página 10 de 10 15 JUL 2021

“Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno para la Alcaldía Local de Bosa”

y la administración local, además contendrá el cronograma y la programación establecidos para el Consejo Local de Gobierno.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo del Consejo Local de Gobierno de Bosa regirá a partir de la publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D. C., a los días de julio de 2021

LIZETH JARAMA GONZALEZ VARGAS

Presidenta Consejo Local de Gobierno de la Localidad de Bosa.

YULIET PATRICIA LLERENA AVENDAÑO
Secretaria Técnica CLG

Proyectó: Yohana Marcela Aldana Guevara -Auxiliar Administrativo FDI.B
Revisó: Pablo Tobías Tovar Martínez - Abogado Despacho FDI.B
Nancy Beatriz Montañez Gómez - Líder Administrativo FDI.B
Aprobó: Juan Carlos Agreda Botima - Secretario Privado del Despacho FDI.B

